

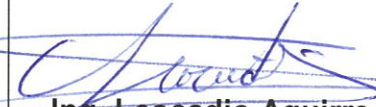
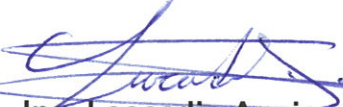



**Manual Específico de Organización**  
**Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria**

**La Paz, Baja California Sur, julio de 2020**



**Manual Específico de Organización**  
**Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria**

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
<p><b>Coordinador de Sanidad e Inocuidad Alimentaria</b></p>  <p><b>Ing. Leocadio Aguirre Escalera</b></p>	<p><b>Coordinador de Sanidad e Inocuidad Alimentaria</b></p>  <p><b>Ing. Leocadio Aguirre Escalera</b></p>	<p>“Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur”</p> <p><b>Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario</b></p>  <p><b>C. Luis Andrés Córdova Urrutia</b></p>

# ÍNDICE

NO.	CONTENIDO	PÁGINA
1	Introducción.....	5
2	Marco Jurídico.....	6
3	Atribuciones .....	11
4	Estructura Orgánica.....	12
5	Organigrama.....	13
6	Objetivo .....	14
7	Funciones.....	15
7.1	Coordinador .....	15
7.1.1	Secretaria .....	18
7.2	Departamento de Marcas y Señales.....	19
7.3	Departamento de Sanidad Agropecuaria, Pesquero y Acuícola .....	20
7.4	Departamento de Control de la Movilización Agropecuaria	21
7.4.1	Servicios.....	22
7.4.2	Inspectores Fitozoosanitarios .....	22
8	Bibliografía.....	24

## 1. Introducción

El presente Manual Específico de Organización de la Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria, es de observancia general, como instrumento de información y de consulta, es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización, su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones

La Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria, constituye una base para mantener en el estado de Baja California Sur, un estatus Fitozoosanitario óptimo, a través de implementar acciones de gestión, inspección y supervisión mediante una correcta aplicación de la legislación federal y estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad alimentaria, que permita mantener los productos y subproductos de origen pesquero, acuícola, animal y vegetal, en condiciones fitozoosanitarias permisibles para el consumo animal y humano para que sean competitivos en el mercado Nacional y en el extranjero

## 2. Marco Jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 08-05-2020)
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** (15 de Enero de 1975, Última reforma publicada 10-10-2019).
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.** (09 de septiembre de 2015, Última reforma publicada 16-12-2019).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (Diario Oficial de la Federación 4 de enero de 2000, última reforma D.O.F. 10/Nov/2014).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur** (14 de septiembre de 2005, Última reforma publicada 20-12-2019).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.** (Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, Última reforma publicada DOF 13-01-2016)
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur,** (31 de diciembre de 2004, Última reforma publicada 20-12-2019)
- **Ley de Coordinación Fiscal** (Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, Última reforma publicada DOF 30-01-2018)
- **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur** (20 de diciembre de 2005 Última reforma publicada 20-12-2019)
- **Ley de Planeación** (Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, Última reforma publicada DOF 16-02-2018)
- **Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur** (20 de febrero de 1984, Última reforma 20/01/2020)
- **Ley General de Mejora Regulatoria** (Diario Oficial de la Federación 18 de mayo de 2018)
- **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur** (31 de Julio de 2016)

- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** (Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016)
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur** (10 de abril de 2017)
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015)
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur**, (04 de mayo de 2016, Última reforma publicada 20-01-2020)
- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** (Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017)
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur** (17 de Julio de 2017)
- **Ley Federal del Trabajo** (Diario Oficial de la Federación 1º de abril de 1970, Última reforma publicada 02-07-2019)
- **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur** (23 de febrero de 2004, Última reforma publicada 31-12-2019).
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas** (Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, Última reforma publicada DOF 13-04-2020)
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur** (27 de junio de 2017, Última reforma publicada 20-04-2019)
- **Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado** (Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, Última reforma publicada DOF 12-06-2009)
- **Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California Sur** (20 de Marzo de 2005, Última reforma publicada 20-07-2019)
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** (Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, Última reforma publicada DOF 19-11-2019)
- **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**, 20 de enero de 2020

- **Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable** (Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 24-04-2018)
- **Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable de Baja California Sur (01 de agosto de 2010, Última reforma publicada 10-10-2019).**
- **Ley General de Sociedades Cooperativas** (Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994, Última reforma publicada DOF 19-01-2018).
- **Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural** (Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005)
- **Ley de Ciencia y Tecnología,** (última reforma DOF. 08/Dic/2015).
- **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur** (No. 18 20/Marzo/2005).
- **Ley de Fomento y Desarrollo Económico de Baja California Sur** (10/julio/2015)
- **Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado Baja California Sur.** (30/06/2016).
- **Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur.** (31 de diciembre de 2003, Última reforma publicada 20-01-2020)
- **Ley de Fomento Apícola del Estado de Baja California.** (10 de agosto de 2004, Última reforma publicada 31-10-2016)
- **Ley Federal de Sanidad Vegetal.** (Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994, Última reforma publicada DOF 26-12-2017)
- **Ley Federal de Sanidad Animal.** (Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 16-02-2018)
- **Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuícola del Estado de Baja California Sur.** (20 de septiembre de 2006, Última reforma publicada 31-10-2016).
- **Ley General de Salud.** (Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, Últimas reformas publicadas DOF 24-01-2020).
- **Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.** (31 de diciembre de 2004 Última reforma publicada 31-08-2019)
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable.** (31 de Julio de 2016 texto vigente)

- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.** (Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, Última reforma publicada DOF 05-06-2018)
- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur** (30 de noviembre de 1991, Última reforma publicada 12-12-2018)
- **Ley de Aguas Nacionales.** (Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992, Última reforma publicada DOF 05-06-2018).
- **Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur** (31 de Julio de 2001, Última reforma publicada 20-12-2019)
- **Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.** (Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, Última reforma publicada DOF 10-01-2014).
- **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**
- **Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021**
- **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario** (B.O. 35 del 20 de julio 2020).
- **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.** (5 de julio 2011, 31 de enero 2016).
- **Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.** (Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012).
- **Reglamento Interno del Rastro Municipal.** (10 de septiembre de 1989, última reforma sala de cabildo 31 de julio de 2001)
- **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor.**
- **Decreto donde declara de interés Público la realización de la Campaña para erradicar la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el Estado de Baja California Sur.** (BOGE 10 de mayo 2013).
- **Bases que establecen las Disposiciones generales de organización y funcionamiento de la Comisión Estatal de la Leche.** (10 de Mayo de 1995).



- **ACUERDO** por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. (Diario Oficial de la Federación Jueves 3 de noviembre de 2016, Diario Oficial de la Federación 05/09/2018)
- **Disposiciones Generales y Manual Administrativo en Materia de Control Interno para el Estado de Baja California Sur** (31 de agosto 2017)
- **Condiciones Generales de Trabajo** (BOGE 4 del 31 enero 2015)
- **Norma Oficial Mexicana con (carácter de emergencia) NOM-EM-001-1994, por la que se establece la Campaña contra el Carbón parcial del Trigo.** (D.O.F.25/Agos/1994).
- **Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia), NOM-EM-004-FITO-1994, requisitos Fitosanitarios y procedimientos para la movilización de Frutos cítricos para exportación y Mercado Nacional** (D.O.F. 13/Abr/1994).
- **Norma Oficial Mexicana (con carácter de Emergencia), NOM-EM-008-FITO-1994, requisitos Fitosanitarios para la importación de Frutas y Hortalizas para consumo humano.** (D.O.F. 10/Jun/1994).
- **Norma Oficial Mexicana Nom-031-zoo-1995, campaña nacional contra la tuberculosis bovina (8-III-96) (micobacterium bovis)** (DOF 08/Mar/1996)
- **Norma Oficial Mexicana NOM-41/ZOO-1995 campaña nacional contra la brucelosis en los animales** (D.O.F. 20/agos/1996).
- **Lineamientos del Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.** (20/09/2006)

### **3. Atribuciones:**

#### **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.**

**ARTÍCULO 10.** Al frente de cada Dirección habrá un Titular, quien se auxiliará por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran; y tendrán las funciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, presupuestar y evaluar las funciones de la Dirección a su cargo;
- II. Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado;
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el superior jerárquico;
- IV. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de egresos que les correspondan, conforme a las normas establecidas y enviarlos a la Coordinación Administrativa, Financiera e Informática para su integración correspondiente;
- V. Elaborar, conforme a los lineamientos establecidos los anteproyectos de Manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes a la Dirección a su cargo;
- VI. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás Unidades Administrativas, cuando así se requiera;
- VII. Asesorar en asuntos de su especialidad a las dependencias de la Secretaría, así como a las demás unidades, dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo con su superior jerárquico;
- VIII. Proponer al Secretario la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de la Unidad Administrativa a su cargo;
- IX. Coordinar las funciones del personal a su cargo y vigilar su desempeño;
- X. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y elaborar informes estadísticos;
- XI. Recibir en acuerdo a los funcionarios y servidores públicos adscritos a su Unidad Administrativa y conceder audiencias a los particulares;

- XII. Atender y dar seguimiento a las consultas presentadas por servidores públicos del Gobierno del Estado o por particulares;
- XIII. Representar al Subsecretario en los asuntos que le encomiende e informar oportunamente de los resultados obtenidos;
- XIV. Determinar, conforme a las instrucciones y lineamientos del superior jerárquico, los procedimientos y normas para el cumplimiento de los programas y objetivos establecidos;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, mandamientos y demás disposiciones legales, en las áreas de su competencia;
- XVI. Resolver los recursos administrativos que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, les correspondan; y
- XVII. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables, el Secretario, Subsecretario y demás disposiciones emitidas por el Gobernador del Estado.

## **4. Estructura Orgánica:**

### **4.1 Coordinador**

#### **4.1.1 Secretaria**

### **4.2 Departamento de Marcas y Señales**

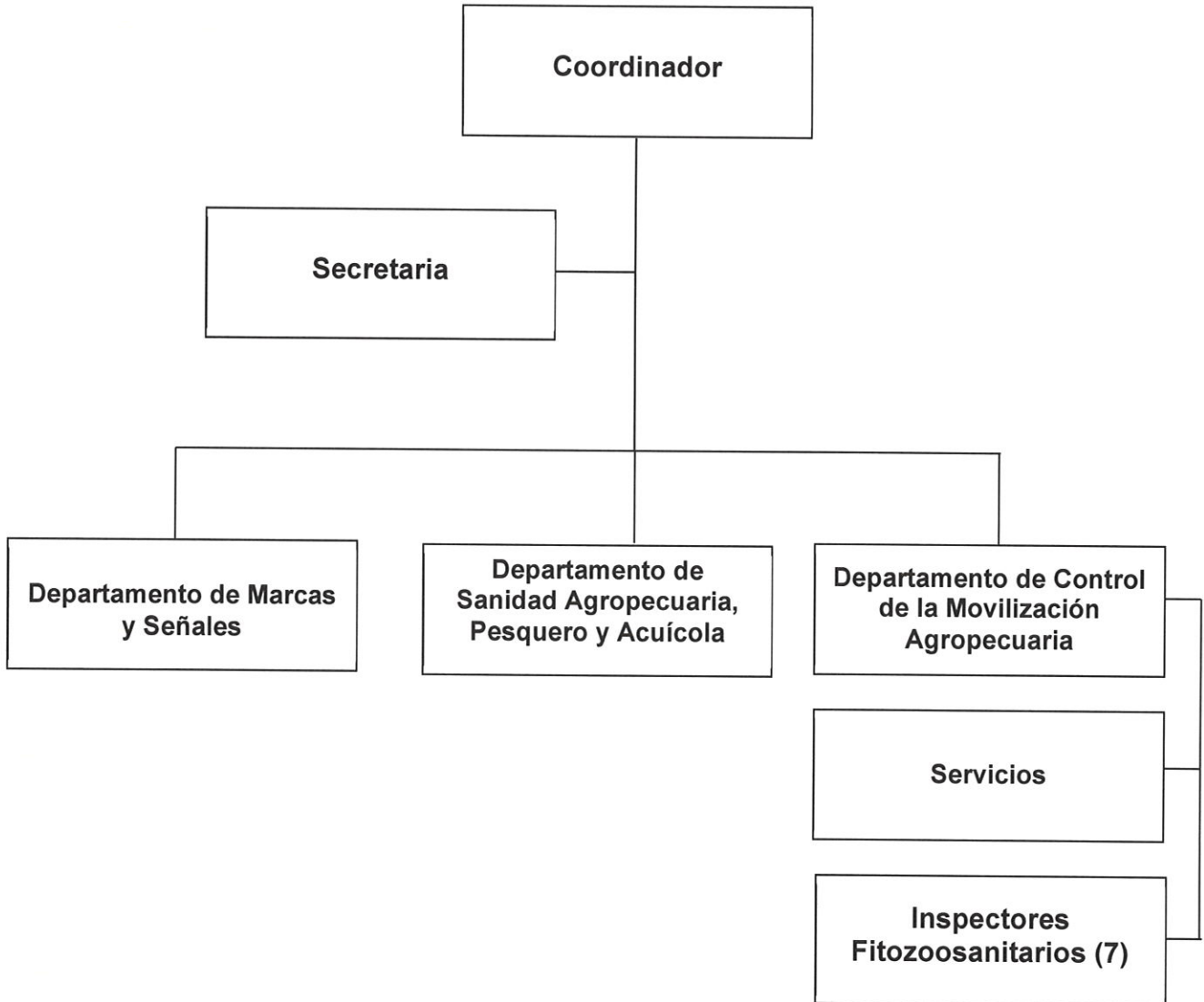
### **4.3 Departamento de Sanidad Agropecuaria, Pesquero y Acuícola**

### **4.4 Departamento de Control de la Movilización Agropecuaria**

#### **4.4.1 Servicios**

#### **4.4.2 Inspectores Fitozoosanitarios (7)**

## 5. Organigrama



## **6. Objetivo:**

Mantener en el estado de Baja California Sur, un estatus fitozoosanitario óptimo, a través de implementar acciones de gestión, inspección y supervisión mediante una correcta aplicación de la legislación federal y estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad alimentaria, que permita mantener a los animales, productos y subproductos de origen animal, vegetal, acuícolas y pesqueros en condiciones fitozoosanitarias permisibles para el consumo animal y humano, así como para su libre movilización hacia el interior y exterior del territorio nacional.

## **7. Funciones:**

### **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario**

#### **7.1 Coordinador**

**ARTÍCULO 28.** La Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria, se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las facultades específicas siguientes:

- I. Promover y apoyar el desarrollo de capacidades y la modernización de sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y pesquero en el sector productivo;
- II. Respaldar el desarrollo de las actividades agropecuaria, pesquera y acuícola, mediante la sanidad e inocuidad a efecto de maximizar la explotación, rendimiento y capacidades de recursos;
- III. Supervisar la aplicación de Normas Políticas, estrategias, programas y proyectos, campañas y disposiciones vigentes en salud Fitozoosanitaria, pesquera y acuícola, con el objetivo de prevenir, reducir o evitar las pérdidas causadas por las enfermedades o plagas que afectan las actividades de los sectores;
- IV. Implementar y supervisar proyectos y disposiciones relacionadas con la protección, campañas, buenas prácticas de producción, regulación de insumos y servicios en materia de sanidad e inocuidad y reducción de riesgos de contaminación en hatos ganaderos, productos y subproductos agropecuarios, pesqueros y acuícolas;
- V. Prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades en las actividades primarias agropecuarias, pesqueras y acuícolas mediante la correcta aplicación de la legislación federal y estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad alimentaria, con el apoyo de dependencias federales, estatales, así como organismos auxiliares en materia sanitaria;
- VI. Supervisar y evaluar la ejecución de las campañas Fitozoosanitarias, pesqueras y acuícolas que se lleven a cabo con la participación de las autoridades federales, estatales y los organismos auxiliares;

- VII. Controlar y expedir los certificados Fitozoosanitarias de productos y subproductos de origen vegetal y animal, para la exportación, movilización al interior del estado y nacional dando a conocer a los interesados los requisitos para su expedición;
- VIII. Ejercer un sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en los dispositivos de emergencia en la detección de riesgos en productos y subproductos, agropecuarios, pesqueros y acuícolas o bien de la contaminación en alimentos;
- IX. Apoyar la inspección en puertos de entradas y salidas, aeropuertos internacionales en materia de importación y exportación de ganado en pie, productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas;
- X. Supervisar e impulsar las actividades de buenas prácticas de producción primaria, así como el buen uso y manejo de insumos a fin de reducir o eliminar riesgos de contaminación en ganado en pie, productos y subproductos agropecuarios pesqueros y acuícolas;
- XI. Aplicar las normas oficiales en el otorgamiento de permisos para la distribución y venta de plaguicidas, así como tramitar, expedir y controlar los registros de empresas productivas y expendedoras de plaguicidas y productos veterinarios;
- XII. Supervisar las actividades de los organismos de certificación, unidades de verificación laboratorios y técnicos especialistas autorizados, así como de los organismos auxiliares en materia sanitaria acorde a la normatividad;
- XIII. Supervisar que el uso de productos químicos y biológicos para uso agropecuario, sean de acuerdo a las disposiciones vigentes en la ejecución de las campañas de prioridad nacional, campañas estatales y emergentes;
- XIV. Controlar y prevenir la dispersión de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria que puedan ingresar al estado o de plagas reglamentadas, con el apoyo de los organismos auxiliares de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola;
- XV. Participar en acciones preventivas de coordinación y de control en situaciones emergentes ocasionadas por fenómenos climatológicos, plagas y brotes de enfermedades que afectan las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en el estado;
- XVI. Revisar y evaluar la información de metas físicas y financieras de los programas de sanidad e inocuidad agropecuaria, pesquero y acuícola que operan los organismos auxiliares en el estado;



- XVII. Implementar y operar el sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en el dispositivo nacional de emergencia para la detección de riesgos sanitarios en bienes de origen agropecuario, pesquero, acuícola y de alimentos, así como participar en la implementación de las medidas de seguridad;
- XVIII. Apoyar técnicamente los cuerpos de vigilancia encargados de la inspección y control para la entrada y salida de ganado en pie, productos y subproductos agropecuarios, pesqueros y acuícolas en los puertos marítimos y aéreos y en los puntos de revisión terrestre ubicados en la geografía del estado;
- XIX. Elaborar y difundir los requisitos Fitozoosanitarios obligatorios para la movilización de ganado en pie, productos y subproductos y expedir los formatos de requisitos Fitozoosanitarios para la importación de los mismos;
- XX. Aplicar medidas cuarentenarias cuando exista riesgo Fitozoosanitario en las unidades de producción;
- XXI. Apoyar las operaciones del dispositivo nacional de emergencia a salud animal, sanidad vegetal y sanidad acuícola;
- XXII. Vigilar la observancia de las leyes, normas federales y estatales sus reglamentos en materia de sanidad, y las normas oficiales mexicanas conforme a su nivel de competencia en materia de regulación en aspectos relacionados con los procesos de producción distribución, transporte, almacenamiento, anuncios y comercialización de ganado en pie, productos y subproductos, servicios agropecuarios, pesqueros y acuícolas;
- XXIII. Fomentar una cultura de excelencia a través de la aplicación de modelos de sanidad e inocuidad alimentaria vía el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en la materia;
- XXIV. Fomentar los programas acuícolas y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de sanidad acuícola, así como atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, coordinadamente con la dependencia federal correspondiente;
- XXV. Promover la aplicación del sistema integral de aseguramiento de la calidad sanitaria de los productos pesqueros, en las diferentes fases del proceso productivo, en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno y organismos privados;
- XXVI. Coadyuvar con las dependencias federales correspondientes, en las acciones de sanidad acuícola, investigación, diagnóstico, prevención de enfermedades, así como de higiene de las instalaciones acuícolas, para la obtención de los certificados sanitarios;

- XXVII. Coordinarse con las Dependencias Federales para cumplir con la normatividad de las Sanidades en el Estado;
- XXVIII. Coordinar el diseño y actualización del libro de Registro del Padrón Ganadero del Estado de Baja California sur;
- XXIX. Coordinar la supervisión de los procedimientos municipales en el área de marcas y señales;
- XXX. Coordinar y supervisar el diseño de los planes, temas y procedimientos de capacitación hacia las instancias involucradas en temas de títulos de marca y señal y movilización;
- XXXI. Dar Seguimiento a los Programas de Certificación para mantener vigente la Certificación Sanitaria de las áreas acuícolas de nuestro estado;
- XXXII. Elaborar oportunamente los reportes técnicos sanitarios que permitan refrendar los Certificados Sanitarios cada año de las áreas certificadas;
- XXXIII. Mantener una estricta vigilancia en todo el estado a fin de que, a través de monitoreos poder detectar a tiempo la presencia de contingencias;
- XXXIV. Coadyuvar a que se incremente el número de áreas certificadas para el cultivo de moluscos bivalvos en nuestro estado; y
- XXXV. Las demás que le confieran las atribuciones aplicables y las que le asigne el Secretario en ejercicio de sus atribuciones.

### **7.1.1 Secretaria**

Atender en la recepción de la Coordinación a productores, empresarios y público en general que requiera asesoría e información en temas relacionados con sanidad e inocuidad alimentaria;

Hacer y recibir llamadas telefónicas oficiales;

Elaborar y tramitar solicitudes de viáticos requeridos por la Coordinación y departamentos para la realización de comisiones oficiales;

Elaborar oficios y memorándums, requeridos por la coordinación y departamentos y canalizarlos a su destino;

Apoyar en la elaboración de permisos para la introducción de productos pecuarios a la Entidad;

Apoyar en la captura de datos estadísticos en la base de datos de la Coordinación;

Recibir, distribuir y Controlar formatos de guías de movilización, así como papelería en general que se requiere en la Coordinación;

Estar en constante comunicación y coordinación con la oficina de la subsecretaría, dirección de Agricultura y Ganadería y las demás áreas de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario; y

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Coordinador, en el ejercicio de sus atribuciones.

## **7.2 Departamento de Marcas y Señales**

Emitir los Títulos de Marca y Señal solicitados;

Recibir del Municipio vía electrónica la solicitud de la alta o modificación de un Título de marca y señal y la documentación requerida y validada;

Revisar la información recibida, si el productor cumple se elabora el (los) Títulos de Marca y señal solicitados, si no cumple se le solicita al ayuntamiento vía electrónica la observación para que se haga saber al productor que debe presentar la documentación requerida;

Orientar, asesorar y canalizar al productor para que en su respectiva Delegación Municipal para que inicie y termine el proceso de gestión de su título;

Asesorar y apoyar en la tramitología de movilización del ganado a las instancias involucradas en el tema.

Asesorar al productor en trámites de movilización del ganado;

Diseñar, analizar e interpretar datos ganaderos en coordinación con el área de estadística;

Diseñar censos ganaderos para la actualización del padrón y los títulos correspondientes;

Participar en la supervisión de los procedimientos municipales en el área de marcas y señales;

Diseñar los planes, temas y procedimientos de capacitación hacia las instancias involucradas en temas de títulos de marca y señal y movilización;

Diseñar y actualizar el libro de Registro del Padrón Ganadero del Estado de Baja California sur; y

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Secretario y el Coordinador, en el ejercicio de sus atribuciones.

### **7.3 Departamento de Sanidad Agropecuaria, Pesquero y Acuícola**

Prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades en las actividades primarias agropecuarias, mediante la aplicación de la Legislación Federal y Estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad alimentaria en coordinación con Dependencias Federales, Estatales y Organismos auxiliares;

Apoyar la inspección en puertos de entrada y aeropuertos internacionales en materia de importación y exportación de productos agropecuarios;

Participar en acciones preventivas de coordinación y de control en situaciones emergentes ocasionadas por fenómenos climatológicos, plagas y brotes de enfermedades que afectan las actividades agropecuarias del estado;

Dar seguimiento a los programas de salud animal y sanidad vegetal que llevan a cabo el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria y el Comité Estatal de Sanidad Vegetal;

Atender las observaciones de la Comisión de Seguimiento del USDA-SENASICA;

Implementar y supervisar el cumplimiento de los programas, proyectos y disposiciones relacionadas con la protección, campañas, buenas prácticas de producción, regulación de insumos y servicios en materia de sanidad y reducción de riesgos de contaminación en ganado en pie, productos y subproductos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

Ejercer un sistema de vigilancia epidemiológica en el Estado y participar en los dispositivos de emergencia en la detección de riesgos en productos y subproductos acuícolas y pesqueros;

Supervisar e impulsar las actividades de buenas prácticas de producción primaria, así como el buen uso y manejo de insumos para reducir o eliminar riesgos de contaminación en productos y subproductos;

Implementar y operar el sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en el dispositivo nacional de emergencia en la detección de riesgos sanitarios en bienes de origen acuícolas y pesqueros, así como participar en la implementación de las medidas de seguridad; y

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Secretario y el Coordinador, en el ejercicio de sus atribuciones;

#### **7.4 Departamento de Control de la Movilización Agropecuaria**

Supervisar en coordinación con las autoridades Federales, Municipales y Organismos Auxiliares, la estricta aplicación de la Normatividad vigente para la expedición de permisos y certificados fitozoosanitarios para la movilización de productos y subproductos de origen vegetal y animal;

Supervisar y evaluar la ejecución de las campañas fitozoosanitarias que se lleven a cabo con la participación de las autoridades Federales, Estatales y los Organismos Auxiliares, así como la expedición de permisos de exportación y movilización interna, nacional y la promoción de requisitos Fitozoosanitarios;

Supervisar la expedición de certificados fitozoosanitarios para la movilización de productos y subproductos de origen vegetal y animal;

Coordinar al personal de inspección en los puntos de verificación interna (PVI) y Puntos Especiales de Inspección (PEI), establecidos en el estado de Baja California Sur;

Coordinar y dar seguimiento el desempeño de los inspectores ganaderos en los cinco municipios;

Dar seguimiento a las campañas de salud animal;

Dar seguimiento a las acciones del subcomponente de movilización que ejerce el Comité de Sanidad Vegetal;

Coordinar y dar seguimiento a las acciones y los acuerdos del Comité de Origen y Trazabilidad;

Coordinar y dar seguimiento a las a observaciones, acciones y los acuerdos de la Comisión de Seguimiento del USDA-SENASICA;

Realizar el seguimiento a los acuerdos de las reuniones técnicas y de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Alimentaria;

Llevar la agenda y dar seguimiento a las reuniones de la Comisión Estatal de la Leche; y

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Secretario y el Coordinador, en el ejercicio de sus atribuciones.

#### **7.4.1 Servicios**

Recepción de las solicitudes de introducción y movilización de ganado en pie, productos y subproductos pecuarios al estado de Baja California Sur;

Revisión de la solicitud y la documentación requerida de acuerdo a la normatividad vigente Federal y Estatal para el control estricto de la movilización pecuaria;

Elaborar los permisos de movilización pecuaria;

Enviar por correo electrónico los permisos de movilización pecuaria solicitados, de personas físicas o morales;

Enviar al departamento de movilización agropecuaria los permisos emitidos para su captura en la base de datos; y

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Secretario y el Coordinador en el ejercicio de sus atribuciones.

#### **7.4.2 Inspectores Fitozoosanitarios (7)**

Interceptar, verificar y llevar a cabo los actos de autoridad en materia Fitozoosanitaria y las correspondientes en la caseta de inspección de Guerrero Negro, km. 21 y Puerto de Pichilingue;

Realizar acciones como perito en materia veterinaria en donde sea requerido;

Inspeccionar en coordinación con el personal del Comité Estatal de Sanidad Vegetal, Vehículos que transportan productos y subproductos agrícolas y pecuarios;

Realizar actividades de inspección veterinaria de los animales que ingresan al rastro y verificar que cuenten con documentos oficiales en apego a los requisitos establecidos en la Ley Ganadera a los introductores de ganado al rastro para permitir o no el acceso al mismo;

Coordinar acciones con el Departamento para la Movilización Animal, sus productos y subproductos en los cinco Municipios;

Controlar las guías de movilización en los 5 municipios del Estado;

Apoyar la inspección en los rastros de los 5 municipios del Estado;

Elaborar las estadísticas de los informes semanales y mensuales de las actividades del Departamento; y

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Secretario y el Coordinador en el ejercicio de sus atribuciones.

## **8. Bibliografía:**

- **Reglamento interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.** (B.O. 35 del 20 de julio de 2020).
- **Guía para la elaboración de Manuales de Organización.** (B.O. 17 del 10/Abr/2019).